

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN
LANCHIPA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO



DIRECTIVA

N° 015-2018-GDU/MDCGAL

PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES
DE AYUDA HUMANITARIA PARA DAMNIFICADOS O
AFECTADOS ANTE LA OCURRENCIA DE EMERGENCIAS O
DESASTRES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE CRNL.
GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ING. KENIA ANNY PARIPIANA INJANCA
OFICINA DE ASISTENCIA AL GOBIERNO DEL SERVIDOR DE
ORGANIZAMIENTO TERRITORIAL - DESARROLLO URBANO



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 325-2018-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

VISTOS:

El Informe N° 1135-2018-GDU/MDCGAL de fecha 03 de Agosto del 2018, Informe N° 036-2018-AACC-IO-SGSLP-GEI-MDCGAL, Informe N° 1392-2018-DALS-SGSLP-GEI/MDCGAL, Informe N° 1975-2018-JEMC-GEI/MDCGAL, de fecha 08 de Agosto del 2018, Informe N° 320-2018-AAMF-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 22 de Agosto del 2018, respecto a la aprobación de la Directiva denominada "Procedimiento para la Administración de Bienes de ayuda humanitaria para Damnificados o afectados ante la ocurrencia de emergencias o desastres en el ámbito del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.



Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas. Asimismo el artículo 20°, numeral 22 del citado dispositivo legal como una atribución del Alcalde (...) "implementar bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en los informe de auditoría interna (...)".



Que, mediante Informe N° 307-2018-ECLL-EFGRD-GDU/MDCGAL emitido por el Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, da la CONFORMIDAD a la Directiva denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA DAMNIFICADOS O AFECTADOS ANTE LA OCURRENCIA DE EMERGENCIAS O DESASTRES EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA", por lo que a través del Informe N° 1135-2018-GDU/MDCGAL-T se ratifica la conformidad.

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664 en su artículo 41.4 señala "Los gobiernos regionales y locales priorizan la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rápidamente el servicio básico perdido y la rehabilitación de la infraestructura pública dañada. Asimismo cubrirán el



Municipalidad Distrital
Crrnl. Gregorio Albarracín L.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 325-2018-A/MDCGAL

Crrnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

reabastecimiento de los almacenes de ayuda humanitaria que administran según sus ámbitos de competencia".

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, así como el personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad que realicen el procedimiento para la entrega de bienes de ayuda humanitaria en caso de emergencia o desastres. La Gerencia de Desarrollo Urbano por intermedio de la Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, cautelará el adecuado cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva.



Que, el Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre de la Gerencia de Desarrollo Urbano, que tiene a cargo las funciones de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, es la instancia que realizará la convocatoria, inscripción, formación y capacitación de los vecinos y ciudadanos del distrito que constituyan el VER, tomando en cuenta los lineamientos específicos para su constitución y funcionamiento y la formulación del reglamento respectivo.



Que, mediante Informe N° 036-2018-AACC-IO-SGSLP-GEI-MDCGAL el inspector de obra Ing. Abel Antonio Chire Chacón, indica que las Directivas presentadas son conformes y están concordantes con las especificaciones señaladas en el expediente técnico aprobado, por lo que se puede proceder con la evaluación de la Directiva por parte de la Subgerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica y de ser el caso la emisión del Acto Resolutivo de aprobación.



Que, con Informe N° 1392-2018-DALS-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 08 de Agosto del 2018, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite la opinión técnica de CONFORMIDAD emitida por el inspector de obra del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA".



Que, mediante Informe N° 1975-2018-JEMC-GEI/MDCGAL, suscrito por el Gerente de Ejecución e Inversiones remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la evaluación de los productos - Acción 3.3.0 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA" para su trámite correspondiente, ratificando la opinión técnica de conformidad.

Que, con Informe N° 320-2018-AAMF-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 22 de Agosto del 2018, el Subgerente de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica, indica que se procedió a la evaluación de las directivas formuladas a través del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA", las mismas que se encuentran alineadas a la Directiva N° 004-2017-SGPRCT-GPP/MDCGAL. Así también establece que por ser Directivas emitidas por un proyecto, estas cuentan con el V.º B.º y conformidad del Ing. Abel Antonio Chire chacón - Inspector de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Así también posee la conformidad de las unidades orgánicas involucradas en el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las Directivas como la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Subgerencia de Catastro y Margesí de Bienes y el Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres.



Municipalidad Distrital
Cnrl. Gregorio Albarracín L.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 325-2018-A/MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

Que, con Informe N° 598-2018-WOC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 23 de agosto del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que las Directivas para el cumplimiento de la acción 3.3.0 – Desarrollo de instrumentos y herramientas técnicas para la gestión territorial, se encuentran alineadas a la Directiva N° 004-2017-SGPRCT-GPP/MDCGAL, "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.



Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva denominada "Procedimiento para la Administración de Bienes de ayuda humanitaria para Damnificados o afectados ante la ocurrencia de emergencias o desastres en el ámbito del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres y demás áreas pertinentes, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás entes administrativos correspondientes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

C.c. Arch.
GAJ
GDU
EFGRD
GSGII

SMRR/WOC/smca



DIRECTIVA N° 015-2018-GDU-MDCGAL
**PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA
PARA DAMNIFICADOS O AFECTADOS ANTE LA OCURRENCIA DE EMERGENCIAS O
DESASTRES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN
LANCHIPA**

FORMULADO POR: Gerencia de Desarrollo Urbano

FECHA: Gregorio Albarracín, 20 de julio del 2018

1. OBJETIVOS:

Administrar adecuadamente los bienes de ayuda humanitaria en provecho de las personas o familias que resulten damnificadas o afectadas, ante la presencia de emergencias o desastres.

2. FINALIDAD:

Normar los procedimientos aplicables al mejoramiento de la administración de bienes de Ayuda Humanitaria.

3. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión de Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y sus normas conexas y complementarias
- Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus normas modificatorias.
- Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, modificatoria por Ley N° 29930.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KENIA ANNY PARSUANA HUANCA
JEFE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 098-2007-PCM Aprobó el Plan Nacional de Operaciones de Emergencia
- Decreto Supremo N° 031-2008-PCM - Establece Criterios de Clasificación y Jerarquizaron de los Almacenes de Defensa Civil para brindar ayuda humanitaria en casos de Desastres
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Resolución Jefatura N° 335-90/INAP/DNA, Manual de Administración de Almacenes para el sector Público

4. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de la Municipalidad Distrital de Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa a través del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastre y el Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien norma los procedimientos aplicables al mejoramiento de la administración de los bienes de Ayuda Humanitaria.

5. RESPONSABILIDADES:

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, así como el personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad que realicen el procedimiento para la entrega de bienes de ayuda humanitaria en caso de emergencia o desastres.

La Gerencia de Desarrollo Urbano por intermedio de la Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, cautelará el adecuado cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva.

6. VIGENCIA:

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y publicación en el portal institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KENIA ANNY PAQUISUANA HUAMANCA
JEFE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



7. DISPOSICIONES GENERALES:

- 7.1. Todos los requerimientos de Bienes de Ayuda Humanitaria se canalizaran a través del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres.
- 7.2. Para la Entrega de Bienes de Ayuda Humanitaria debe alcanzar la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), debidamente firmada por el Alcalde Distrital, el Jefe de Equipo Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres y el Evaluador EDAN, según corresponda.
- 7.3. Necesariamente deberá acompañar las Planillas de Empadronamiento Familiar para la Evaluación de Daños y Planillas de Entrega de Ayuda Humanitaria.
- 7.4. La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información para la Rehabilitación y Respuesta (SINPAD).
- 7.5. El Gobierno Regional de Tacna, a través de la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Civil tendrá la administración de los bienes de ayuda humanitaria, (Art. 32.7 del Reglamento de la ley 29964) del Almacén Regional.
- 7.6. La atención de Emergencias y Daños por Desastres se clasifican en 5 niveles:
 - 7.6.1. **Niveles 1, 2 y 3 Alcance Local y Regional:** Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente por el Gobierno Local, con sus propios recursos disponibles.
 - 7.6.2. **Nivel 4 intervenciones del Gobierno Nacional:** Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En este caso, interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y la coordinación del INDECI.
 - 7.6.3. **Nivel 5. De Gran Magnitud:** Comprende aquellos niveles impactos de desastres, cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la Nación, y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional Interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y de ser necesario con el apoyo de la ayuda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KENIA ANNY PARISUANA HUANCA
JEFE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
NORMAMIENTOS TERRITORIALES Y DESARROLLO URBANO



internacional. En este caso, el INDECI coordina y conduce las operaciones de Respuesta y Rehabilitación.

7.7. Según el Reglamento de la Ley N° 29664 con el capítulo 11.10 del inciso C, dice: "Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. Las acciones de prevención de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres y las funciones de brindar ayuda directa e inmediata de los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas serán asumidas a través de los mecanismos de preparación, respuesta y rehabilitación determinados.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

8.1. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (BAH) DEL ALMACÉN:

- 8.1.1. Para la atención de la solicitud de ayuda humanitaria, la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, en la jurisdicción donde atenderá la emergencia y/o desastre, deberá alcanzar la Evaluación de Daños y el Análisis de Necesidades (EDAN) correspondiente y ser registrado en el Sistema Nacional de Información para la rehabilitación y respuesta (SINPAD).
- 8.1.2. El EDAN deberá ser suscrito principalmente por el Alcalde Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, como Presidente de la Plataforma de Defensa Civil, el Jefe del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Evaluador EDAN.
- 8.1.3. La Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, de acuerdo al nivel, donde sucedan eventos adversos, deberán informar lo ocurrido al escalón superior (Plataforma de Defensa Civil Provincial de Tacna), para evaluar su nivel de atención.
- 8.1.4. La entrega de los bienes de Ayuda Humanitaria deberá ser al damnificado o afectado debiendo ser sustentada con un Acta o Planilla debidamente FIRMADA por el beneficiado.
- 8.1.5. La Municipalidad de Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, deberán entregar a la Plataforma Provincial de Defensa Civil Tacna (Sub



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. ANNY PARISUANA INJANCA
GERENTE DEL PROYECTO REGIONAL DEL SERVICIO DE
DESARROLLO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres) un padrón para la Ayuda Humanitaria (Ver Anexo Nº 01).

- 8.1.6. La distribución de los bienes de ayuda humanitaria a los damnificados o afectados, es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa a través del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre y cuando la circunstancia lo permita deberá contar con la participación del personal de la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Civil.
- 8.1.7. El plazo máximo para la entrega del EDAN, será de 24 horas.
- 8.1.8. La determinación de beneficiarios de ayuda humanitaria no está condicionada a aspectos políticos, étnicos, religiosos, de nacionalidad o cualquier otro juicio discriminatorio.

8.2. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 8.2.1. La población a través de sus actores locales, comunica la emergencia o peligro inminente al Jefe Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres de Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa.
- 8.2.2. El Jefe del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, realizará de forma inmediata la Evaluación de Daños o dispondrá de un Evaluador para que ejecute esta tarea, ingresando la emergencia y/o desastre al Sistema SINPAD, marcando la opción Informe Preliminar.
- 8.2.3. El responsable del Equipo Funcional de Gestión del Riesgos de Desastres, comunicará lo ocurrido al presidente de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, adjuntando el Informe EDAN, para la toma oportuna de decisiones frente a la emergencia y/o desastre registrados en el distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa.
- 8.2.4. Una vez recibido el EDAN, debidamente firmado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, el Jefe del Equipo Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres y el evaluador EDAN, será remitido a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. GENIA ANNY PARISUANA HUANCA
JEFE DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO



Desastres de la Municipalidad Provincial de Tacna, para su respectiva evaluación. Teniendo como requisito único La Planilla de Empadronamiento Familiar para la Evaluación de Daños - EDAN (Anexo N° 1).

- 8.2.5. Con la finalidad de realizar una atención oportuna de los damnificados o afectados, se solicita la autorización al Equipo Funcional de Almacén; quien es responsable de la administración de los Almacenes de la Municipalidad Distrital de Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, los mismos que trabajan en base a los Informes EDAN, que deberán contar con formatos de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.
- 8.2.6. El punto anterior compromete y responsabiliza del contenido del Informe EDAN al Alcalde de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, el Jefe del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre y el Evaluador EDAN.
- 8.2.7. Con esta información, se elabora una PECOSA en cumplimiento al art. 43.2 del Reglamento de la Ley N° 29664, respecto a los Niveles de Atención.
- 8.2.8. El Equipo Funcional de Almacén Responsable del Almacén, emitirá un informe al Alcalde de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, indicando el lugar o lugares de donde se retirarán los bienes.
- 8.2.9. En los casos que la situación lo amerite, Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa solicitará apoyo de unidades móviles para el traslado de la Ayuda Humanitaria. En el caso de no contar con unidades móviles disponibles, se solicitará apoyo tanto a la Municipalidad Provincial como al Gobierno Regional para el desplazamiento oportuno de los bienes y participará como veedor de la entrega de los bienes a los damnificados o afectados por la emergencia y/o desastre.
- 8.2.10. Una vez entregada la Ayuda Humanitaria, se tiene un plazo máximo de 05 días hábiles, para remitir a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Tacna, la documentación sustentatoria de la ayuda autorizada (47.2 del reglamento de la ley 29664) y entregada a los damnificados o afectados. El expediente debe cumplir con los requisitos del punto 7.2.4.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ING. KENIA ANNY PARISUANA HUANCA
JEFE DEL PROYECTO-RECUPERAMIENTO DEL SERVICIO DE
GOBIERNO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

8.3. TABLAS DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LAS NECESIDADES PARA EL APOYO HUMANITARIO

Para garantizar la atención eficaz y eficiente de los damnificados y afectados por los desastres, necesitamos enfocar, planificar y calcular las necesidades para el apoyo humanitario; por lo cual, se ha considerado el Manual vigente de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades EDAN 2009, en donde, en la pág. 14, se distinguen 02 tipos de destinatarios:

- a) **DAMNIFICADOS:** Cuando la persona es afectado por una emergencia, sufre daños a su salud y a sus bienes, pierde su vivienda y no tiene capacidad propia para recuperar sus bienes y patrimonio.
- b) **AFECTADOS:** Cuando la persona, animal, Territorio o infraestructura sufre perturbación en su ambiente por efectos de un fenómeno. Requiere apoyo para eliminar las causas de la perturbación para continuar con su actividad normal.

8.3.1. TABLA DE REFERENCIA DE AYUDA HUMANITARIA

Según el EDAN 2009 para calcular la ayuda humanitaria tenemos:

- Si la magnitud del desastre es relevante, afectando gran cantidad de familias damnificadas y afectadas, en este caso, primero se realizará el EDAN detallado y el empadronamiento, tomando el criterio de prioridad para información preliminar.
- Para calcular el apoyo humanitario, se tomará como referencia 5 personas por familia.
- Debe tenerse siempre presente que el principal criterio a emplearse para la entrega, deben ser las necesidades reales como producto del empadronamiento de las personas damnificadas.

TABLA Nº 01: PARA DAMNIFICADOS; *Quando la persona es afectado por una emergencia, sufre daños a su salud y a sus bienes,*





pierde su vivienda, no tiene capacidad propia para recuperar sus bienes y patrimonio.

FAMILIA DAMNIFICADA	PERSONA DAMNIFICADA
Artículos que se entrega por familia	Artículos que se entrega por persona
01 Modulo o Carpa	01 Cama
15 Planchas de Calaminas (si no se considera modulo)	01 Colchón
10 Planchas de triplay (si no se considera modulo)	01 Frazada o Colcha
10 metros. de Plástico (si no se considera modulo)	01 Mosquitero (selva o sierra)
01 Cocina de 02 hornillas	01 Kit de Utensilios (Plato, Vaso, Cuchara)
02 Ollas Nº 024	01 Raciones Frías de Alimento X Día
01 Bidón Sansón	Registrar otras necesidades si la evaluación de daños lo amerita.
01 Balde	
0.20 de Fardo de Ropa X Persona	
01 Cucharón	
01 Espumadera	
01 Cuchillo	

Fuente: EDAN 2009, Pág. 14

TABLA Nº 02: PARA AFECTADOS: *Cuando la persona, animal, Territorio o infraestructura sufre perturbación en su ambiente por efectos de un fenómeno. Requiere apoyo para eliminar las causas de la perturbación para continuar con su actividad normal.*

FAMILIA AFECTADA	PERSONA AFECTADA
Artículos que se entrega por familia	Artículos que se entrega por persona
05 mtrs. Plástico	01 Raciones Frías de Alimento X Día



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KENIA ANNY PARISIANA NUANCA
Jefe del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Equipamiento Territorial - Desarrollo Urbano



0.20 de Fardo de Ropa X Persona	01 Frazada o Colcha (supeditado al fenómeno)
Registrar otras necesidades si la evaluación de daños lo amerita.	01 Mosquitero (selva o sierra - supeditado al fenómeno)
	01 Kid de Utensilios (Plato, Vaso, Cuchara)
	Registrar otras necesidades si la evaluación de daños lo amerita.

Fuente: EDAN 2009, Pág. 14

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- El Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa deberá remitir Trimestralmente a la Dirección Desconcentrada de INDECI Tacna la información sobre el Reporte de Atención de Emergencias - (Ver Anexo N° 01) existentes en el almacén de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa. Esta información deberán ingresarla al Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres- SINPAD, con la finalidad de difundir el sustento de la distribución de ayuda humanitaria, la misma que servirá también para la presentación del Presupuesto de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa para el año siguiente.
- La Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa debe formular y programar en su presupuesto institucional una suma que le permita mantener el stock de bienes de ayuda humanitaria en el Almacén necesarios para atender las emergencias y/o desastres que se generen en el Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa.
- En los casos de destrucción, pérdida o robo de un bien patrimonial del Almacén el Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, deberán comunicar el hecho a la Gerencia de Desarrollo Urbano, dentro de 24 horas producido el hecho, adjuntando la documentación de sustentación:
 - Informe para Alcaldía de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa y la Gerencia Municipal, sobre las acciones realizadas,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ING. KENIA ANNY PARISIANA NIJANCA
JEFE DEL PROYECTO ASERRAMIENTO DEL SERVICIO DE
BUDAJAMENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



medidas adoptadas y recomendaciones que se consideren necesarias, sin perjuicio de iniciar las acciones administrativas o legales que corresponda.

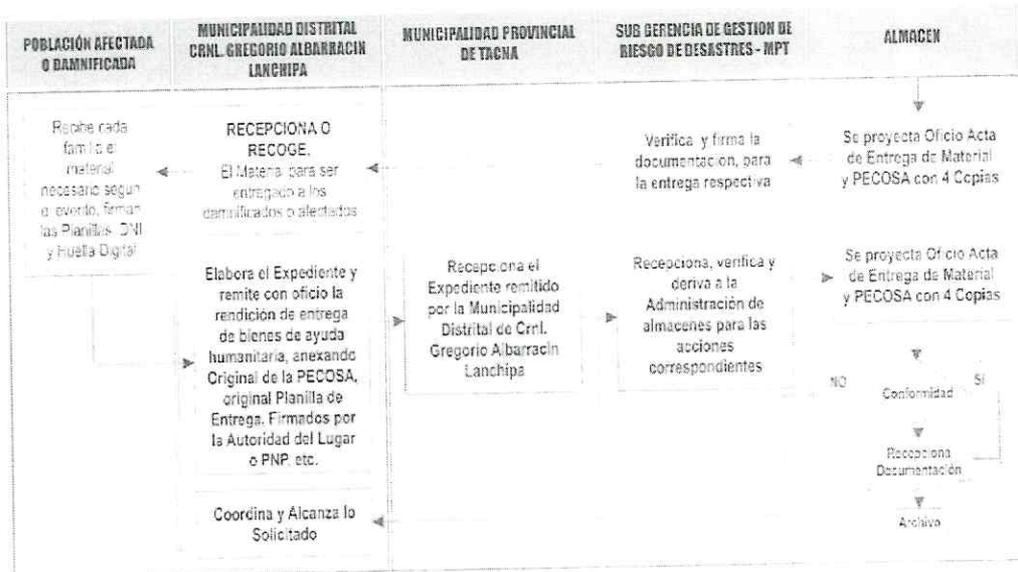
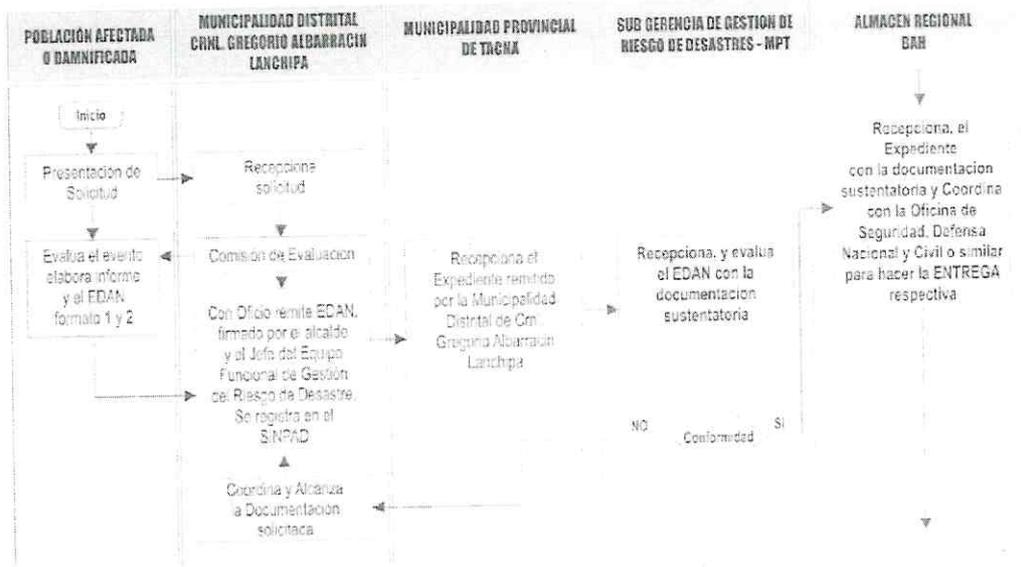
- Realizar la denuncia policial a Cargo del Equipo Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, que tiene a cargo el Almacén de Ayuda Humanitaria.
- Incurren en responsabilidad administrativa, civil o penal, los funcionarios y servidores, cualquiera sea el régimen laboral o contractual de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, que Incumplan las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.
- El Órgano de Control Interno de cada nivel de Gobierno, de acuerdo a sus funciones, realiza el control correspondiente de las actividades de defensa civil, el mismo que incluye la verificación del cumplimiento de la presente directiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KENIA ANNY PARISIANA INANCA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



10.3. ANEXO 03: PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA EN CASO DE EMERGENCIAS O DESASTRES DEL ALMACÉN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
 ING. KENIA ANNY PARISUANA HUANCA
 JEFE DEL PROYECTO/COORDINADORA DEL SERVICIO DE
 RECONSTRUCCION, REPARACION Y DESARROLLO URBANO